



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25, extensión 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

20 de junio de 2023

Proceso:	Ejecutivo Conexo
Ejecutante:	ADIELA SIERRA GOEZ
Ejecutada:	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL-UGPP
Radicado:	050013105002 20180037600
Asunto:	Obedece y ordena continuar con el proceso

Antecedentes procesales

Revisado el expediente, se advierte las siguientes actuaciones procesales:

En auto del 31 de mayo de 2018 se dictó mandamiento de pago en contra de UGPP folios 382-383 expediente físico.

En audiencia del 03 de agosto de 2018 se realizó audiencia conjunta de decisión de excepciones en los procesos 050013105002**20180037600** 050013105002**20180025100** en la que se dictó:

“PRIMERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de PAGO y PRESCRIPCIÓN de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución hasta que se verifique el pago efectivo del rubro adeudado conforme al contenido de los mandamientos ejecutivos de los procesos referidos.

TERCERO: COSTAS se condena en costas a la UGPP incluyéndose agencias en derecho en suma equivalente al 7% del crédito, conservándose lo dispuesto en costas en el mandamiento de pago aspecto en lo que se adiciona en la parte motiva.

CUARTO: Respecto a la liquidación del crédito, las partes observaran el trámite dispuesto en el art. 446 del CGP. (Se concede DIEZ días para presentar la liquidación).”

En dicha audiencia se concedió recurso de apelación interpuesto por la parte ejecutante y ejecutada. Páginas 418-419 expediente.

Mediante auto del 18 de diciembre de 2020 la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín MP Dra. Martha Teresa Flórez Samudio decide:

“PRIMERO: CONFIRMAR integralmente el auto del 03 de agosto de 2018..(..).

SEGUNDO: ABSTENERSE de imponer costas de segunda instancia.”

Visible en páginas 441-446 del expediente.

Mediante auto del 14 de octubre de 2021 el Juzgado dispone ordenar título judicial N° 413230003352053, por un valor de \$4.658.180,00, que corresponden a las costas impuestas en favor de la demandante. (Anexo 05).

El 18 de mayo de 2023 la apoderada judicial de la UGPP solicita se de impulso al proceso. (Anexo 06).

Así las cosas, atendiendo la solicitud de impulso procesal se ordenara cumplir lo dispuesto por el superior del pasado 18 de diciembre de 2020 y con el fin de darle continuidad al proceso, se dispondrá que la parte ejecutante proceda dentro del término de DIEZ días siguientes a la notificación de esta providencia, para que presente la liquidación del crédito según lo ordenado en la diligencia del pasado 03 de agosto de 2018, si en dicho término no lo hace la parte ejecutante, la parte ejecutada contará con igual término para presentar la liquidación. (minuto 16.58-17.14 folio 417 anexo 001 audio diligencia)

Por lo anterior se ordenará con el fin de evitar una futura nulidad. El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte ejecutante proceda a presentar la liquidación del crédito, en el término de DIEZ días siguientes a la notificación de esta providencia y si no lo hiciere igual término tendrá la parte ejecutada para presentar dicha liquidación.

TERCERO: REGISTRAR en justicia siglo XXI las actuaciones relativas a la audiencia de resolución de excepciones, recepción de expediente y la presente providencia.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acb1a776669b3b5d38fdbf17e5dc09781d002e5afa0cc17b3e406f1d1ef73ff4**

Documento generado en 20/06/2023 01:26:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>